

## ACTA DE ADJUDICACIÓN

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2016**  
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN".**

El General (RA) **LUIS FELIPE PAREDES CADENA**, en su calidad de Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** y como Ordenador del Gasto de la misma, en uso de las facultades conferidas según Decreto de Nombramiento N° 0892 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Defensa, Acta de Posesión N° 0542 del 16 de mayo de 2012, la Ley 973 de 2005 y el Manual Interno de Contratación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Caja Honor debe mantener sus bienes muebles y oficinas en perfecto estado, con el fin de evitar su deterioro y establecer un ambiente adecuado de trabajo y servicio para los empleados y usuarios.
3. Para estos fines es necesario contar con un servicio de aseo permanente a fin de cumplir con un ambiente limpio, saludable, libre de elementos contaminantes con adecuado mantenimiento de las instalaciones y bienes muebles de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
4. Que el día dieciocho (18) de Octubre de 2016 el **ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, radicó en la Subgerencia Administrativa - Área de Contratación, el Estudio Previo para su aprobación para la contratación de **"SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN"**.
5. Que la Subgerencia Administrativa – Área de Contratación remitió el Estudio Previo a la Gerencia General para la autorización de la contratación.
6. Que mediante memorando del 16 de noviembre de 2016, la Gerencia General aprobó el Estudio Previo y autorizó adelantar el Proceso de Contratación correspondiente.
7. Que la modalidad contractual seleccionada para adelantar el proceso contractual fue la establecida en el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 464 del 31 de Octubre de 2013, que corresponde:

*Capítulo VIII, artículo 19, numeral 19.1 "SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: Es el procedimiento competitivo mediante el cual la Empresa convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales indeterminados, para que en igualdad de oportunidades y respetando los principios previstos en el artículo 6 del presente Manual, puedan presentar ofertas para seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines que la Empresa pretenda satisfacer."*

8. Que el presupuesto oficial asignado para el adelantar la Solicitud Pública de Ofertas fue de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$856'471,958.00) INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 951513 del 16 de noviembre de 2016, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CAJA.
9. Que el día 18 de noviembre de 2016, mediante Acta se dio apertura a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2016, por medio de publicación en la página web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) en el link [contratacion/2016/procesos contractuales](#).
10. Que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación el día veintiuno (21) de noviembre de 2016, la Entidad recibió manifestación de interés por parte de las siguientes empresas: CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S., POWER SERVICES LTDA, ASERASEO S.A.S, UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S, GRUPO QUICK y UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJAHONOR 2016.
11. Que hasta el día veintiún (21) de noviembre de 2016, la Entidad recibió por parte de los oferentes observaciones a las Condiciones de Participación a través del correo electrónico [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co)
12. Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2016 la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas a las Condiciones de Participación del Proceso, por medio de publicación en la página web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) en el link [contratacion/2016/procesos contractuales](#).
13. Que el día veintitrés (23) de Noviembre de 2016 se publicó en la página web de la Entidad las respuestas a las observaciones y Adenda N°1.
14. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2016 a las 10:30 am se llevó a cabo el cierre del proceso, presentando propuesta las siguientes empresas: ASERASEO S.A.S, POWER SERVICES LTDA y UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJAHONOR 2016.
15. Que mediante memorando del veinticinco (25) de noviembre de 2016, la Jefe del Área de Contratación remitió las ofertas a los miembros del Comité Evaluador Económico-Financiero, Técnico y Jurídico para que procedieran a realizar la evaluación pertinente.
16. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2016 la Entidad publicó la Adenda N°2.
17. Que el día primero (1) de Diciembre se publicó el Informe de Evaluación en la página web de la Entidad.
18. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibió el día dos (2) de diciembre de 2016 observaciones de parte de las empresas POWER SERVICES LTDA y de la UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJAHONOR 2016 y mediante la presente Acta se procederá a dar respuesta así:

**Observaciones presentadas por el señor CARLOS ENRIQUE LEON GUTIERREZ, en representación de POWER SERVICES LTDA, 02 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:37 AM**

**Observación 1:** (presentado por el Oferente como Punto 1)

(...)

*"Diligenciar adecuadamente y de acuerdo con lo establecido en el formato de las condiciones de participación los numerales 14,17 y 18 del Anexo No. 1 Carta de Presentación"*

Frente a ello

- a) *Respecto al numeral 14 se incorporó la razón social de la sociedad POWER SERVICES LTDA, la cual no se encontraba.*
- b) *En relación con el numeral 17, se incorporó los numerales respectivos, de folios, fólderes y copia, existía ausencia de ellos.*
- c) *En lo atinente al numeral 18, el valor se encontraba. Empero, nuevamente se señaló.*

**Respuesta de la Entidad:** El día 30 de noviembre a las 8:51 a.m se le solicitó al Oferente POWER SERVICES subsanar, entre otros documentos, la Carta de Presentación la cual se envió dentro del término establecido de la siguiente manera:

- a) El numeral 14 de la Carta de Presentación se ajustó de acuerdo con lo solicitado por la Entidad.
- b) El numeral 17 de la Carta de Presentación se ajustó de acuerdo con lo solicitado por la Entidad.
- c) El numeral 18 de la Carta de Presentación no se ajustó de acuerdo con lo solicitado por la Entidad en el formato No. 1 Carta de Presentación que señalo:

(...)

*18. Que la presente propuesta se presenta por un valor total de \$ \_\_\_\_\_ (**Indicar el valor letras, Incluido IVA, AIU y demás impuestos de Ley, cerciórese que el valor en letras corresponda al valor en números y que sea el mismo valor ofertado en el Anexo N. 3 de las Condiciones de Participación**) .*

El Oferente POWER SERVICES LTDA tanto en la propuesta como en la subsanación no incluyó el valor en letras de la propuesta económica, ni señaló que la propuesta incluía el IVA, el AIU y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, como lo exigía el formato de Carta de Presentación. Mediante correos electrónicos de las 8:05 a.m. y 3:02 p.m. del día 30 de noviembre se le solicitó al Oferente subsanar dicho numeral y, así mismo, se le instó a que observara lo señalado en las Condiciones de Participación frente a este documento, observancia que ciertamente realizó para los numerales 14 y 17 de la Carta de Presentación pues fueron corregidos en el correo de respuesta de la solicitud de las 8:05 a.m, pero no sucedió lo mismo con el numeral 18 pues allegó nuevamente el numeral únicamente con el valor de la propuesta económica en números, es decir, no se tuvo en cuenta las Condiciones de Participación. Denotado esto, la Entidad procedió a solicitarle al Oferente ese mismo 30 de noviembre a las 3:02 pm la subsanación del numeral 18 del documento, otorgándosele un plazo hasta las 4:30 pm de ese día, sin embargo, la subsanación no se recibió a la hora señalada motivo por el cual se configuró inmediatamente la causal de rechazo establecida en las Condiciones de Participación 5.10.7 que señala: "*Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido.*"

Más adelante, esto es, a las 6:06 pm del mismo 30 de noviembre se recibió por parte del Oferente POWER SERVICES el siguiente correo en respuesta al enviado por la Entidad a las 3:02 pm:

*"Lo anterior fue subsanado mediante correo electrónico a [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co) a las 10:54 y 10:58 am por medio de los correos [gerentecomercial@powerservicesltda.com](mailto:gerentecomercial@powerservicesltda.com) y [carleon\\_24@hotmail.com](mailto:carleon_24@hotmail.com)"*

Ante esta respuesta remitida por el Oferente POWER SERVICES se concluye que el Oferente no observó la solicitud de subsanación enviada por la Entidad de las 3:02 pm, sino que la relacionó con la primera solicitud realizada por la Entidad, esto es, la de las 8:05 a.m, empero, si el Oferente hubiese observado con atención la segunda solicitud, se hubiese percatado que no eran la misma, motivo por el cual quizás hubiese logrado enviar lo requerido. Claramente al desatender el requerimiento de las 3:02 pm y no subsanar lo solicitado, se insiste, género se configurará la Causal de rechazo 5.10.7 establecida en las Condiciones de Participación.

Ahora bien, frente a la afirmación realizada por el Oferente POWER SERVICES respecto al envío del correo de las 10:54 a.m y con el fin de precisar si hubo envío por parte del Oferente, se procedió a consultar a la Oficina Asesora Informática de la Entidad para que verificara dicha información, recibiendo como respuesta, que el correo de las 10:54 a.m fue enviado por la cuenta: [gerentecomercial@powerservicesltda.com](mailto:gerentecomercial@powerservicesltda.com) al correo [contratacion.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratacion.cajahonor@cajahonor.gov.co), pero fue rechazado por un dispositivo de seguridad con el que cuenta la Entidad. Conforme con lo anterior se le solicitó al Oferente el día 7 de diciembre a las 11:48 am reenviar el citado correo a la cuenta [trujillo.alexis@ingenieros.com](mailto:trujillo.alexis@ingenieros.com) para constatar el envío. El Oferente remitió a ese correo electrónico el reenvío de dicho correo, confirmando así, que sí hubo envío por parte del Oferente a las 10:54 a.m el cual tenía como adjuntos los siguientes documentos:

1. Carta de subsanación.
2. Anexo No. 4 Compromiso Anticorrupción.
3. Anexo No. 1 Carta de Presentación.
4. Parafiscales.
5. Formulario persona jurídica.

Estos cinco (5) documentos señalados, fueron los mismos adjuntados en el correo enviado por el Oferente a las 10:58 a.m a través de la cuenta [CARLEON\\_24@hotmail.com](mailto:CARLEON_24@hotmail.com) a la cuenta [contratacion.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratacion.cajahonor@cajahonor.gov.co) correo que la Entidad sí recibió y que como se explicó renglones anteriores, se revisó, y al ver que no habían subsanado: el numeral 18 de la Carta de Presentación, el Certificado de Parafiscales y el formulario de conocimiento Cliente Persona Jurídica, se solicitó nuevamente subsanación a las 3:02 pm con plazo 4:30 pm, plazo que venció sin haber enviado los documentos por parte del Oferente POWER SERVICES.

## **Observación 2:**

*"Presentar el certificado de pago aportes al sistema de seguridad social conforme se solicitó en las condiciones de participación"*

*Frente a ello,*

- a. Se señaló en el certificado que acredita el pago de seguridad social y parafiscales, el tiempo de tres (3) meses. No obstante lo anterior, es relevante señalar con el Consejo de Estado, "Existen aforismos del lenguaje común que el derecho recoge para darles firmeza y efecto interpretativo, es así como en responsabilidad extracontractual del Estado, en el régimen de falla en el servicio, se sostiene por este tribunal- nadie está obligado a lo imposible, al igual que el que puede lo más, puede lo menos en las actuaciones administrativas" ( subrayado fuera de texto).*

*No obstante lo anterior, se realizó la modificación exigida respecto a la certificación y quedo en tres (3) meses y no en seis (6) como se había presentado.*

*La modificación se efectúa por una valoración que se realiza al confrontar las condiciones de participación. Empero, la entidad no especifica de cuál es el aspecto susceptible de subsanación, generando falta de claridad y ambigüedad en la solicitud, conculcando principios de la contratación estatal como la transparencia y la publicidad desde la egida material, todo lo anterior afecta el núcleo esencial del debido proceso.*

**Respuesta de la Entidad:** El día 30 de Noviembre a las 8:51 a.m se le solicitó al Oferente POWER SERVICES subsanara el Certificado de pago aportes al Sistema de Seguridad Social conforme se estableció en las Condiciones de Participación, es decir, en el mismo sentido de la respuesta anterior, se instó al Oferente a revisar las Condiciones de Participación frente a este requisito que exigía:

a) *Documentos Jurídicos:*

*9. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Si el Oferente es persona jurídica deberá anexar original de certificado expedido por el Representante Legal, Contador público y/o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento en los últimos tres (3) meses por concepto de Aportes al sistema de Seguridad Social (EPS, AFP, ARL) Y Parafiscales ( SENA, ICBF, Y Caja de Compensación) cuando haya lugar. (...) negrilla fuera de texto.*

El Oferente asumió que la observancia a las Condiciones de Participación frente a este requisito estaba dada al tiempo de pago de aportes, pero no observó que dicha certificación debía ser expedida por: **1) El Representante Legal y 2) Revisor Fiscal y/o Contador Público**. En la propuesta se allegó el citado documento únicamente firmado por el Revisor Fiscal; fue por ello que el día 30 de noviembre a las 8: 51 a.m se le solicitó subsanara dicho requisito antes de las 11:00 a.m de ese día, el cual se envió oportunamente a las 10:58 a.m, pero al revisarlo se encontró que el documento nuevamente se presentó únicamente con la firma del Revisor Fiscal sin la firma del Representante Legal, por ello se le requirió por segunda vez a las 3:02 pm del mismo 30 de noviembre para que subsanará dicho documento antes de las 4:30 pm de ese día, pero pasado el plazo para la entrega el documento no se subsanó, situación que configuró la causal de rechazo 5.10.7 que señala: *"Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido."*

Si las solicitudes de subsanación realizadas por la Entidad no hubiesen sido claras como lo afirma el Oferente en su escrito de observaciones, el Oferente no hubiese cambiado el plazo del tiempo de pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social, como ciertamente lo hizo pasando de 6 meses a 3 meses, tal y como lo exigía las Condiciones de Participación, es más, el Oferente POWER SERVICES LTDA aceptó mediante su escrito, que "confrontó las Condiciones de Participación", lo que quiere decir que tuvo la oportunidad de verificar taxativamente el requisito exigido para subsanar, el cual era claro en que el documento debía suscribirse por parte del Representante Legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público; luego no se comparte lo aludido por parte del Oferente en cuanto a que la Entidad conculcó los principios de la contratación estatal como la transparencia y la publicidad desde la egida material, puesto que la Entidad cumplió realizando las solicitudes de subsanación al Oferente a través del correo electrónico establecido en las Condiciones de Participación. Fue el Oferente quien no tuvo la debida diligencia y observancia de la composición de los requisitos para poder cumplir, que además, no estaban fuera de la órbita de lo posible puesto que al documento solo le faltaba la firma del Representante Legal quien fue el mismo con el que la Entidad tuvo comunicación a lo largo del proceso.

### **Observación No. 3**

*"Presentar los formularios de conocimiento al cliente persona jurídica, el cual se adjunta y diligenciar adecuadamente incluyendo el número de cedula y la firma"*

Frente a ello,

- a. *Se modificó ya que no se encontraba el número de la cedula de ciudadanía del representante legal ni la firma, respecto a esta situación se incorporó el número de cedula de ciudadanía del representante legal y su respectiva firma.*

*En lo referente a este requerimiento, se debe afirmar lo preciso y claro que el mismo es.*

**Respuesta de la Entidad:** El día 30 de Noviembre a las 8:51 a.m la Entidad realizó solicitud de subsanación a la empresa POWER SERVICES LTDA requiriendo:

*Presentar los Formularios de conocimiento al cliente persona jurídica, **el cual se adjunta**, y diligenciar adecuadamente incluyendo el número de cédula y la firma. (Negrilla y subrayada fuera de texto).*

Es cierto que el Oferente POWER SERVICES LTDA a las 10:58 a.m envió el citado documento con el número de cédula y firma, pero, no diligenció el formulario adjuntado en la subsanación, motivo por el cual evidenciado esto, se le requirió nuevamente el mismo 30 de Noviembre a las 3:02 pm para que subsanara dicho documento el cual vencido el plazo de las 4:30 pm, no se recibió. Situación que configuró la causal de rechazo 5.10.7 que señala: *“Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido.”*

#### **Observación No. 4**

*“Diligenciar adecuadamente y de acuerdo con lo establecido en el formato de las condiciones de participación el Anexo No. 4 compromiso anticorrupción”*

- a. *En relación a este requerimiento se debe manifestar que se evidencio que se omitieron por parte de la sociedad que representó ciudad y fecha. Así las cosas se incorporaron al compromiso anticorrupción.*

**Respuesta de la Entidad:** Frente a esta observación, se informa que este requisito fue subsanado por el Oferente mediante correo del 30 de Noviembre de 2016 a las 10:58 a.m y de esta manera fue consignado en el Informe de Evaluación.

#### **Observación No. 5**

(...)

*Nuevamente se debe señalar la ambigüedad y falta de claridad en el requerimiento.*

*Todo lo anterior es la aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con la sinonimia que guarda el artículo 10 del decreto 2474 de 2008, en lo que a subsanar se refiere en el campo precontractual, es por ello que la actuación de la entidad es correcta, al habernos requerido para subsanar. Sin embargo existen aspectos que se consideran relevantes*

*Mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2016, se entrega escrito de subsanación, con los documentos anexos requeridos por la entidad, todo dentro del término otorgado por la entidad, el cual huelga a decir es inexplicable lógica y jurídicamente, ya que fueron otorgados dos (2) horas para ello, las cuales se cumplían a las 11:00 a.m.*

*En ese orden lógico, se envía correo electrónico a las 10:54 a.m y nuevamente a las 10:58 al correo interinstitucional de la entidad, radicando la documentación y corrigiendo los yerros presentados.*

*Sin embargo lo anterior, la entidad nuevamente envía correo electrónico a las 3:02 pm indicando que la sociedad que representó no ha subsanado y otorga un término de tiempo a las 4:30 pm para subsanar, nuevamente procedemos a radicar antes de la hora los documentos, no sin antes indicar que ya se había realizado de manera previa en dos correos electrónicos en las horas de la mañana.*

*Todo lo anterior se confirma con los medios probatorios que se anexan al presente escrito, en esa medida se puede recordar con el maestro de la corte de oro de 1936 Antonio Rocha "Que probar consiste pues en poner de manifiesto la verdad de los hechos en su modo preciso de ser o haber sido y en infundir sobre su existencia y modalidades una convicción llevada hasta el límite que en cada caso exija la ley.*

*El correo electrónico para fines procesales, se considera "documento privado" es entonces una prueba literal o documental que el juez valorará conforme a las reglas de la sana crítica y en ella verificará la autenticidad.*

*Teniendo en cuenta que el objeto de la prueba son los hechos, la entidad verificará con las pruebas si el hecho afirmado por nosotros es cierto.*

*La entidad, cumplió con su deber de no rechazar la propuesta y procedió a realizar solicitud de subsanación. Empero, como bien lo manifiesta el Consejo de Estado "advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene que tiene el contratista, así que para aquellas se trata de un deber, de una obligación, para los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general. Por lo tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende- solo en aquellos aspectos susceptible de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley". De igual modo, la carga de precisión y claridad respecto a la subsanación es un deber recíproco, ya que se está ante una dialéctica honesta y transparente donde cada uno debe actuar bajo los criterios de corrección y lealtad de los que se desprenden el principio integrador e informador de la buena fe.*

*La entidad al requerir a la sociedad que representó lo hizo de manera ambigua y sin claridad al no señalar de manera precisa, cuáles eran los yerros formales y no de manera genérica como lo hizo.*

*De igual modo y no menos graves el término otorgado para subsanar. No obstante nuestra sociedad con la diligencia que la caracteriza subsano en los reducidos tiempos otorgados.*

**Respuesta de la Entidad:** Frente a la siguiente afirmación del Oferente:

***"Mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2016, se entrega escrito de subsanación, con los documentos anexos requeridos por la entidad, todo dentro del término otorgado por la entidad, el cual huelga a decir es inexplicable lógica y jurídicamente, ya que fueron otorgados dos (2) horas para ello, las cuales se cumplían a las 11:00 a.m."***

Es cierto, y como se señaló renglones anteriores, el Oferente envió por correo electrónico a las 10:58 a.m los documentos solicitados para subsanar los cuales los únicos que se corrigieron de acuerdo con la solicitud realizada por la Entidad, fueron: los numerales 14 y 17 de la Carta de Presentación y Compromiso Anticorrupción, fue por ello que se le requirió a las 3:02 pm del 30 de noviembre para que subsanara de nuevo los siguientes requisitos:

***"- Diligenciar adecuadamente y de acuerdo con lo establecido en el formato de las Condiciones de Participación el numeral No. 18 del Anexo No.1 Carta de Presentación.  
- Presentar **adecuadamente** el Certificado de pago aportes al Sistema de Seguridad Social conforme se solicitó en las Condiciones de Participación***

*- Presentar el Formulario de conocimiento al cliente persona jurídica, **el cual se adjunta al presente correo**, y diligenciar adecuadamente."*

Como puede evidenciarse, no hizo parte de la segunda solicitud de subsanación los numerales 14 y 17 de la Carta de Presentación y Compromiso Anticorrupción, lo que quiere decir que no solo la Entidad aceptó las subsanaciones logradas por el Oferente si no que nuevamente dio la oportunidad para que subsanara lo que faltaba.

#### **Frente a la afirmación del Oferente:**

*"En ese orden lógico, se envía correo electrónico a las 10:54 a.m y nuevamente a las 10:58 al correo interinstitucional de la entidad, radicando la documentación y corrigiendo los yerros presentados."*

Es cierto que el Oferente envió correo a las 10:54 a.m y, como se explicó en la respuesta a la primera observación, la Entidad en aras de confirmar dicha información solicitó a la Oficina Asesora de Informática que revisara esta situación, quien confirmó que se envió por parte de la cuenta [gerentecomercial@powerservicesltda.com](mailto:gerentecomercial@powerservicesltda.com) al correo [contratacion.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratacion.cajahonor@cajahonor.gov.co) pero fue rechazado por un dispositivo de seguridad con el que cuenta la Entidad, y para validar qué documentación contenía el correo electrónico de las 10:54 a.m se le solicitó al Oferente el día 7 de diciembre a las 11:48 am reenviar el citado correo a la cuenta [trujillo.alexis@ingenieros.com](mailto:trujillo.alexis@ingenieros.com) para constatar el envío. El Oferente remitió a ese correo electrónico el reenvío de dicho correo, el cual tenía como adjuntos los documentos que a su vez sí se recibieron en el correo de las 10:58 a.m.

#### **Frente a la afirmación del Oferente:**

*"Sin embargo lo anterior, la entidad nuevamente envía correo electrónico a las 3:02 pm indicando que la sociedad que representó no ha subsanado y otorga un término de tiempo a las 4:30 pm para subsanar, nuevamente procedemos a radicar antes de la hora los documentos, no sin antes indicar que ya se había realizado de manera previa en dos correos electrónicos en las horas de la mañana."*

Es cierto que la Entidad le envió la solicitud de subsanación a las 3:02 pm con plazo a las 4:30 pm, ahora, para saber si el Oferente envió documentos a la cuenta [contratos.cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor.gov.co) el día 30 de noviembre de acuerdo con lo manifestado en su escrito, se le consultó a la Oficina Asesora Informática quien nos señaló que de la cuenta [gerentecomercial@powerservicesltda.com](mailto:gerentecomercial@powerservicesltda.com) envió correos a las siguientes horas de ese día: 17:29:42, 10:54:32 y 10:30:25 los cuales fueron bloqueados por la Entidad, entonces, no es cierto que el Oferente envió subsanación dentro del término de las 4:30 pm pues realmente lo envió a las 17:29:42 horas, es decir, a las 5:29:42 pm, superando el plazo de las 4:30 pm. Así mismo, se informó por dicha Oficina que se envió correo electrónico de la cuenta [CARLEON\\_24@hotmail.com](mailto:CARLEON_24@hotmail.com) a [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co) el 30 de noviembre a las 18:05:58 y 10:58:13 horas que coinciden con el recibo a satisfacción por parte de la Entidad, puesto que el correo de las 18:05:58, indicaba lo siguiente:

*"Lo anterior fue subsanado mediante correo electrónico a [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co) a las 10:54 y 10:58 am por medio de los correos [gerentecomercial@powerservicesltda.com](mailto:gerentecomercial@powerservicesltda.com) y [carleon\\_24@hotmail.com](mailto:carleon_24@hotmail.com)"*

Y el correo de las 10:58:13 fue el que ciertamente se recibió por parte de la Entidad y que fue objeto de solicitud nuevamente de subsanación, otorgándose el plazo hasta las 4:30 que vencido no llegaron los documentos solicitados.

#### **Frente a la afirmación del Oferente:**

*"Todo lo anterior se confirma con los medios probatorios que se anexan al presente escrito, en esa medida se puede recordar con el maestro de la corte de oro de 1936 Antonio Rocha "Que probar consiste pues en poner de manifiesto la verdad de los hechos en su modo*



*preciso de ser o haber sido y en infundir sobre su existencia y modalidades una convicción llevada hasta el límite que en cada caso exija la ley."*

La Entidad se pronuncia frente a los medios probatorios aportados por el Oferente POWER SERVICES LTDA, así:

1. **Pantallazo correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2016 a las 10:54:** El correo remitido por la cuenta de correo [gerentecomercial@powerservicesltda.com](mailto:gerentecomercial@powerservicesltda.com) se envió a la cuenta de correo [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co) pero el mismo fue rechazado por un dispositivo de seguridad con el que cuenta la Entidad, motivo por el cual se le solicitó al Oferente reenviara dicho correo a la cuenta [trujillo.alexis@ingenieros.com](mailto:trujillo.alexis@ingenieros.com) a fin de constatar los documentos enviados, los cuales revisados fueron los mismos adjuntados en el correo de las 10:58 a.m y que fueron evaluados por la Entidad.
2. **Pantallazo correo electrónico de fecha 30 de noviembre a las 10:58 am:** Este correo si se recibió en la cuenta de correo [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co), y se evidencia en el pantallazo que en el espacio de destinatario la cuenta de correo de la Entidad está correctamente escrita.
3. **Carta de Presentación:** El numeral 18 aún se diligenció sin tener en cuenta lo establecido en las Condiciones de Participación frente a la inclusión del valor en letras de la propuesta económica, el IVA y el AIU.
4. **Compromiso Anticorrupción:** Este requisito fue subsanado, y así se señaló en el Informe de Evaluación.
5. **Certificación de pagos de seguridad y aportes parafiscales:** El documento aún se presentó sin la firma del Representante Legal.
6. **Conocimiento al Cliente persona Jurídica:** El documento aún se presentó sin tener en cuenta el adjunto enviado en las dos solicitudes de subsanación.

#### **Frente a la afirmación del Oferente:**

*"El correo electrónico para fines procesales, se considera "documento privado" es entonces una prueba literal o documental que el juez valorará conforme a las reglas de la sana crítica y en ella verificará la autenticidad.*

*Teniendo en cuenta que el objeto de la prueba son los hechos, la entidad verificará con las pruebas si el hecho afirmado por nosotros es cierto."*

La Entidad tuvo durante el proceso de selección comunicación mediante correo electrónico con el Oferente, medio que le permitió subsanar algunos documentos, lo que concluye que fue un medio valido.

#### **Frente a la afirmación del Oferente:**

*"Teniendo en cuenta que el objeto de la prueba son los hechos, la entidad verificará con las pruebas si el hecho afirmado por nosotros es cierto.*

*La entidad, cumplió con su deber de no rechazar la propuesta y procedió a realizar solicitud de subsanación. Empero, como bien lo manifiesta el Consejo de Estado "advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene que tiene el contratista, así que para aquellas se trata de un deber, de una obligación, para los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general. Por lo tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se*

*comprende- solo en aquellos aspectos susceptible de corregirse- violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley". De igual modo, la carga de precisión y claridad respecto a la subsanación es un deber recíproco, ya que se está ante una dialéctica honesta y transparente donde cada uno debe actuar bajo los criterios de corrección y lealtad de los que se desprenden el principio integrador e informador de la buena fe."*

Con la subsanación de los numerales 14 y 17 de la Carta de Presentación y el Compromiso Anticorrupción puede concluirse que el Oferente POWER SERVICES LTDA, conoció y entendió las solicitudes de subsanación realizadas por la Entidad. A lo largo de todas las respuestas a las observaciones se puede concluir que la Entidad cumplió con lo establecido en las Condiciones de Participación y por supuesto con los principios establecidos en el Manual Interno de Contratación al otorgar dos oportunidades para subsanar, una el día 30 de noviembre a las 8:51 a.m y la otra a las 3:02 pm de ese día, sin embargo, el que no haya usado la segunda oportunidad para subsanar y no haya acatado lo establecido en las Condiciones de Participación para el numeral 18 de carta de presentación, certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales y Conocimiento Cliente Persona Jurídica, no es responsabilidad de la Entidad si no exclusiva del Oferente. La NO HABILITACIÓN al Oferente POWER SERVICES LTDA, en resumen, obedeció a la falta de observación a las Condiciones de Participación para estos requisitos y al no atender a la solicitud de subsanación enviada al oferente a las 3:02 pm, omisión que no es atribuible a la Entidad por cuanto es el Oferente el llamado a mostrar el interés propio en este tipo de procesos contractuales que no se caracteriza precisamente con la desatención a las solicitudes realizadas por la futura Entidad contratante.

#### **Frente a la afirmación del Oferente:**

*"La entidad la requerir a lo sociedad que representó lo hizo de manera ambigua y sin claridad al no señalar de manera precisa, cuáles eran los yerros formales y no de manera genérica como lo hizo.*

*De igual modo y no menos graves el término otorgado para subsanar. No obstante nuestra sociedad con la diligencia que la caracteriza subsano en los reducidos tiempos otorgados."*

No compartimos la afirmación de que la Entidad fue ambigua al momento de solicitar subsanar los documentos, que además conocía desde el 18 de noviembre del presente año fecha en que se dio apertura al proceso, además en dos oportunidades la Entidad le requirió, y fueron puntuales los requisitos solicitados como también instó al Oferente a que revisara y observara las Condiciones de Participación para los requisitos, prueba de ello es que el Oferente sí subsanó el compromiso anticorrupción y los numerales 14 y 17 de la Carta de Presentación.

En cuanto a su petición de que *se le habilite el punto de vista legal al oferente POWER SERVICES LTDA ya que cumple con lo exigido y por ende se proceda a adjudicar el contrato a quien corresponda*, la Entidad se permite señalar que de acuerdo con lo expresado en toda la presente respuesta, no se habilitará jurídicamente al Oferente por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en las Condiciones de Participación y, por el contrario, el no haber subsanado en los tiempos establecidos generó que la propuesta fuese rechazada por la causal: 5.10.7 que señala: *"Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido."*

**Observaciones presentadas por CARLOS ENRIQUE LEON GUTIERREZ, en representación de POWER SERVICES LTDA, 02 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:37 AM**

El suscrito **CARLOS ENRIQUE LEON GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.568.233** expedida en **BECERRIL (CESAR)**, obrando en representación legal de **EMPRESA POWER SERVICES LTDA.-** NIT: 900.008.662-7, me permito desarrollar una explicación clara y concisa frente a las observaciones realizadas a la Oferta Económica presentada por nosotros teniendo en cuenta la siguiente observación:

“De conformidad con el Anexo No.3 - NOTA 3, LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA realizó corrección aritmética de las cifras contenidas en dicho FORMULARIO para el ITEM B tomando este valor para la evaluación como para la adjudicación. El valor corregido es de **\$794.477.876**”

Se tuvieron en cuenta cada uno de los ítems señalados dentro del formato del anexo 3, los cuales, según lo indicado en notas 2 y 5 “no eran objeto de aclaración”. Por lo tanto se procedió a realizar las operaciones como se indicaba en cada recuadro, sin embargo, no se halló la forma de agregar al resultado los valores de los 20 de días del 2016, por lo tanto se procedió a sumarlos al valor total.

La confusión se evidencia en el siguiente recuadro presentado en el Anexo 3 ITEM B:

Nº	CIUDAD	CARGO	PERFIL Y/O ACREDITACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DISPONIBILIDAD HORARIA	VALOR 20 DIAS MES 2016	VALOR MES 2017	VALOR POR 12 MESES
VALOR TOTAL POR 12 MESES PERSONAL DE DICIEMBRE DE 2016 A DICIEMBRE 2017 Y MES DE DICIEMBRE 2016:							\$

Lo anterior se reflejó por lo tanto de la siguiente manera por parte de Nosotros:

VALOR 20 DIAS MES 2016	VALOR MES 2017	VALOR POR 12 MESES	
1.600.000	2.556.000	30.672.000	
2.499.999	3.993.750	47.925.000	
10.400.000	16.614.000	199.368.000	
3.000.000	4.792.500	57.510.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
833.333	1.331.250	15.975.000	
<b>24.166.663</b>		<b>463.275.000</b>	
Subtotal		<b>487.441.663</b>	Personal Requerido
		<b>3.980.000</b>	Personal Eventual
		<b>239.779.200</b>	Insumos
Subtotal		<b>731.200.863</b>	
		<b>73.120.086</b>	AIU 10%
		<b>11.699.214</b>	IVA 16% ALAIU
TOTAL		<b>816.020.163</b>	OFERTA ECONÓMICA

Lo que finalmente nos genera como resultado de las operaciones anteriormente descrita una oferta de **\$816.020.163**

**Respuesta de la Entidad:** La Entidad efectuó corrección aritmética a la oferta presentada por el proponente POWER SERVICES LTDA, toda vez que el valor cotizado para el ítem “**B-COSTO DE PERSONAL**” fue de **12 meses y 20 días**; siendo lo requerido por CAJA HONOR solo **12 meses**; entendiéndose que los 12 meses corresponden a 20 días con valor año 2016 y los 345 días restantes con valor 2017.

Como bien lo manifiestan en su escrito, las notas 2 y 5 del anexo No.3, hacen referencia a que ese anexo no sería objeto de aclaración; concibiendo estas notas desde el punto de vista a que este documento no es subsanable; sin embargo, en las Condiciones de Participación y específicamente en la Nota 3 del Anexo No.3, se estableció lo siguiente: “**LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en dicho FORMULARIO, si hay lugar a ello y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios sin IVA incluidos en este FORMULARIO. Este valor se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total regirá el primero**”; por lo anterior se procedió a realizar la corrección aritmética, así:

**ITEM A: INSUMOS SUMINISTROS Y OTROS**

CANTIDAD FINAL	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
24	ALCOHOL ANTISÉPTICO	2,300.00	55,200.00
240	AMBIENTADOR DISCO GEL	300.00	72,000.00

300	AJAX LIQUIDO	7,200.00	2,160,000.00
624	AMBIENTADOR EN SPRAY SURTIDOS CÍTRICOS	7,800.00	4,867,200.00
360	AMBIENTADOR LIQUIDO SL GALÓN	11,000.00	3,960,000.00
672	ATOMIZADOR INDUSTRIAL CON PISTOLA 1.000 CC	2,800.00	1,881,600.00
3600	AZÚCAR PAQUETE POR 200 SOBRES 5GR	3,200.00	11,520,000.00
360	AROMÁTICA FRUTAL SURTIDA	6,200.00	2,232,000.00
1200	AROMÁTICA PANELA CAJA	3,000.00	3,600,000.00
600	AROMÁTICA TIZANAS CAJA	2,800.00	1,680,000.00
60	BRILLA METAL LIQUIDO	2,800.00	168,000.00
432	BAYETILLA 70X100 BLANCA	3,600.00	1,555,200.00
432	BAYETILLA 70X100 ROJA	3,600.00	1,555,200.00
16800	BOLSA 53*55CM GRIS LOGO RECICLABLE SL	200.00	3,360,000.00
16800	BOLSA 53*55CM VERDE LOGO NO PELIGROSO SL	200.00	3,360,000.00
14400	BOLSA 80*100CM VERDE LOGO NO PELIGROSO SL	240.00	3,456,000.00
12000	BOLSA 80*100CM GRIS LOGO RECICLABLE SL	240.00	2,880,000.00
7200	BOLSA 80*100CM NEGRA SL	240.00	1,728,000.00
2400	BOLSA 80*100CM AZUL SL	240.00	576,000.00
3600	CAFÉ MOLIDO LIBRA ALTA CALIDAD	9,000.00	32,400,000.00
480	COLADOR GRECA I LIBRA	2,100.00	1,008,000.00
360	CREMA LAVA LOZA POR 1000 GR LIMÓN	7,300.00	2,628,000.00
240	CHURRUSCO PARA BAÑOS	2,800.00	672,000.00
432	ESCOBA DURA	4,800.00	2,073,600.00
432	ESCOBA SUAVE	4,800.00	2,073,600.00
1620	ESPONJILLAS DE BRILLO UNIDAD	300.00	486,000.00
120	DISPENSADOR DE PAPEL	22,000.00	2,640,000.00
120	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO	16,000.00	1,920,000.00
120	DISPENSADOR DE TOALLA DE PAPEL PARA MANOS	25,000.00	3,000,000.00
360	CREMA DESMANCHADORA X 500 GMS	2,200.00	792,000.00
300	GUANTE CAL. 35 NEGRO TALLA 8	4,900.00	1,470,000.00
24	GUANTE CAL. 35 NEGRO TALLA 9	4,900.00	117,600.00
240	GUANTE DOMESTICO ROJO TALLA 8	4,900.00	1,176,000.00
300	GUANTE DOMESTICO AMARILLO TALLA 8	4,900.00	1,470,000.00
36	GUANTES DE VAQUETA SENCILLO CORTO	7,800.00	280,800.00
432	HIPOCLORITO AL 5% REGISTRO INVIMA GALON	11,000.00	4,752,000.00
300	JABÓN DESENGRASANTE INDUSTRIAL SL	12,000.00	3,600,000.00
420	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL SL GALON	12,000.00	5,040,000.00
480	JABÓN MULTIUSOS SL GALÓN	11,000.00	5,280,000.00
300	JABÓN AZUL BARRA	800.00	240,000.00
180	LIMPIAVIDRIOS SL GALÓN	9,000.00	1,620,000.00
240	LIMPIÓN TELA TOALLA 70*40	4,800.00	1,152,000.00

180	MECHA PARA TRAPERO DE GANCHO REF 800		6,800.00	1,224,000.00
1560	MEZCLADOR PLÁSTICO PAQUETE X 1000 UNID.		1,200.00	1,872,000.00
60	PAD BLANCO DE 17"		16,000.00	960,000.00
60	PAD NEGRO DE 17"		16,000.00	960,000.00
60	PAD ROJO DE 17"		16,000.00	960,000.00
720	PAÑO ABSORBENTE		800.00	576,000.00
480	PAÑUELO FACIAL PARA CARRO		3,800.00	1,824,000.00
4800	PAPEL HIG JUMBO ROLLO 250 MT BLANCO HD		3,000.00	14,400,000.00
144	PAPEL HIG EMPAQUE INDIV ROLLO 40MT BLANCO		1,300.00	187,200.00
144	REMOVEDOR DE CERAS GALÓN		12,000.00	1,728,000.00
600	SABRAS		300.00	180,000.00
120	SELLADOR X GALÓN		40,000.00	4,800,000.00
1920	SERVILLETAS PAQUETE X 100 UND		1,200.00	2,304,000.00
240	TAPABOCA INDUSTRIAL NEGRO		300.00	72,000.00
4200	TAPABOCAS QUIRÚRGICO		180.00	756,000.00
2400	TOALLA MANOS C BLANCA PAQ 150 HOJAS		8,000.00	19,200,000.00
336	VARILLA TRAPERO DE GANCHO IND ALUMINIO		14,000.00	4,704,000.00
60	VIRUTA		6,300.00	378,000.00
336	BALDES PLÁSTICO DE 12 LITROS		4,000.00	1,344,000.00
432000	VASO CARTÓN 4 ONZ BEBIDAS CALIENTES		68.00	29,376,000.00
180000	VASO CARTÓN 7 ONZ BEBIDAS CALIENTES		78.00	14,040,000.00
120	BOLSAS DE CREMA DE SOBRES X 4GR 100 UND		12,000.00	1,440,000.00
336	RECOGEDOR		3,800.00	1,276,800.00
108	RESTAURADOR DE LLANTAS		8,000.00	864,000.00
108	SILICONA LÍQUIDA PARA CARRO CON AROMAS		9,000.00	972,000.00
144	AMBIENTADOR REPUESTO AEROSOL SURTIDOS		14,000.00	2,016,000.00
84	AMBIENTADOR CARRO		7,000.00	588,000.00
60	AMBIENTADOR		4,000.00	240,000.00
60	PRODUCTO DISEÑADO PARA REMOVER LA MUGRE DEPOSITADA EN MUEBLES DE MADERA Y FORMICA Y AL MISMO TIEMPO SUMINISTRAR UNA PELÍCULA BRILLANTE Y PROTECTORA		2,400.00	144,000.00
120	REPUESTO AMBIENTADOR		9,000.00	1,080,000.00
336	TRAPEROS DE COPA VERDE		8,200.00	2,755,200.00
<b>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</b>				<b>239,779,200.00</b>

**ITEM B: COSTO DE PERSONAL REQUERIDO**

Nº	CIUDAD	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DISPONIBILIDAD HORARIA	CANT	VALOR 20 DÍAS MES 2016	VALOR MES 2017	VALOR POR 12 MESES Correspondiente a: Valor 2016: 20 días Valor 2017 345 días
1	BOGOTÁ - SEDE PPAL.	COORDINADOR (A) DE ASEO SEDE PRINCIPAL	El Coordinador (a) será el responsable de la administración del esquema, adelantara el servicio con exclusividad para la Entidad como como Coordinador (a), de Lunes a Sábado sin festivos, 60 Horas diurnas Semanales.	1	1,600,000.00	2,556,000.00	30,994,000.00

		OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA DE GERENCIA Y SUBGERENCIAS	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	3	2,499,999.00	3,993,750.00	48,428,124.00
		OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	13	10,400,000.00	16,614,000.00	201,461,000.00
		SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO - TODEROS	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	3	3,000,000.00	4,792,500.00	58,113,750.00
2	VENECIA	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
3	BARRANQUILLA	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
4	CARTAGENA	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
5	BUCARAMANGA	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
6	MEDELLÍN	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
7	IBAGUÉ	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
8	CALI	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
9	FLORENCIA	OPERARIA ASEO Y CAFETERÍA	Lunes a Sábado sin festivos, 48 Horas diurnas Semanales	1	833,333.00	1,331,250.00	16,142,708.00
<b>VALOR TOTAL POR 12 MESES</b>					<b>468,138,538.00</b>		

**ITEM C = PERSONAL REQUERIDO EVENTUALMENTE:**

SEDE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERSONAL	CANTIDAD	DÍAS ESTIMADOS AL AÑO	VALOR DÍA	VALOR TOTAL
<b>DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO ADICIONAL, PREVIA SOLICITUD DEL SUPERVISOR</b>	COORDINADOR O SUPERVISOR (A) SEDE PRINCIPAL	SUPERVISOR (A)	1.00	3	80,000.00	240,000.00
	CAFETERÍA DE GERENCIA Y SUBGERENCIAS - ASEO Y ATENCIÓN	OPERARIA CAFETERÍA MUJER	1.00	9	60,000.00	540,000.00
	ASEO Y CAFETERÍA	OPERARIA DE ASEO MUJER	1.00	50	50,000.00	2,500,000.00
	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	OPERARIO TODERO HOMBRE	1.00	10	70,000.00	700,000.00
	<b>VALOR TOTAL</b>					<b>3,980,000.00</b>

OBJETO	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN	A	INSUMOS SUMINISTROS Y OTROS	239,779,200.00
	B	COSTO DE PERSONAL REQUERIDO	468,138,538.00
	C	COSTO PERSONAL REQUERIDO EVENTUALMENTE	3,980,000.00
	D	<b>SUBTOTAL = (A+B+C)</b>	711,897,738.00
	E	<b>AIU (10 )%= (D X (10%))</b>	71,189,773.80
	F	<b>E X 16%</b>	11,390,363.81
	G	<b>TOTAL = (D+E+F)</b>	<b>794,477,875.61</b>

Por lo anterior, el valor corregido de la oferta presentada por POWER SERVICES LTDA, corresponde a \$794'477.876.00; no obstante lo anterior, la propuesta de la empresa POWER SERVICES LTDA fue rechazada por cuanto no subsanó requisitos jurídicos en el término establecido por la Entidad como se consignó en los párrafos anteriores.

**Observaciones presentadas por IVAN RICARDO MALDONADO LOPEZ, en representación de UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJA HONOR, 02 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 10:33 AM**

## **Observación No. 1**

*Teniendo en cuenta la publicación de la calificación del proceso y los antecedentes del mismo nos permitimos indicar:*

- a) Se presenta requerimiento al correo electrónico indicado para tal fin en la oferta a las 14:41 horas del día martes 29 de noviembre de 2016. ( Ver anexo*
- b) Se subsana por medio de correo electrónico adjuntado al requerimiento en formato PDF lo requerido por la entidad en tiempo y lugar como lo indica el requisito.*
- c) Se recibe notificación electrónica que indica textualmente(traducción al castellano):*

*"No se pudo enviar un mensaje enviado a uno o varios de sus destinatarios. Este es un error permanente. La (s) siguiente (s) dirección (es)*

*Ha fallado:*

*[contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co):*

*(....)*

- d) Al no haber respuesta positiva por medio del correo electrónico, de desplazo el representante legal suplente a la entidad a radicar los documentos requeridos por medio de la comunicación electrónica*
- e) La radicación del documento se realizó a las 16:53 horas que fue recibida en el despacho del área de contratación ( Ver Anexo 3)*
- f) Teniendo en cuenta el tiempo dispuesto por el comité evaluador para lograr subsanar adecuadamente lo requerido, el desplazamiento a las oficinas de la entidad, la zona donde se ubican las instalaciones de Caja Honor, no fue suficiente para poder cumplir taxativamente con la hora propuesta.*

*Si bien es cierto que por los factores externos que no están a nuestro alcance controlar no nos permitieron recurrir a la hora límite señalada, la entidad en debido procesos tiene la obligación legal de considerar dichos factores como lo expresa el CAPITULO III. DEL REGIMEN DE CONTRATACION Y PRINCIPIOS en si Artículo 6, numeral 1 del manual interno de contratación de CAJA HONOR, que reza: "Principio de debido proceso. Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y en la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción"*

**Respuesta de la Entidad:** Para dar respuesta al Oferente, se procedió a validar con la Oficina Asesora de Informática de la Entidad la información suministrada por el Oferente Unión Temporal LIMPIEZA TOTAL respecto al envío de la información solicitada el día 29 de noviembre de 2016; dicha dependencia encontró que el correo enviado a la cuenta: [contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co](mailto:contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co) desde [licitaciones@mundolimpieza.co](mailto:licitaciones@mundolimpieza.co) fue rechazado por el dispositivo de seguridad con el que cuenta la Entidad. Debido al análisis realizado y hallazgo de la inconsistencia del origen del que remitió la comunicación, dicho envío del Oferente se realizó a las 3:09 pm del 29 de noviembre de 2016, es decir, dentro del plazo otorgado por la Entidad puesto que el plazo para el envío era hasta las 4.30 p.m; se colige entonces, que es cierto que el Oferente UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL envió documentos a las 3:09 pm y que dicho correo no pudo ser aceptado por la Entidad por políticas de seguridad. Al haberse enviado la documentación requerida y no poderse revisar por cuanto la Entidad rechazo su ingreso, se elimina la causal del rechazo 5.10.7 que señala: "Cuando el Oferente no subsane los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en las Condiciones de Participación y requeridos por el Comité Evaluador para los fines pertinentes del proceso de selección, dentro del término establecido."

Todo lo anterior demostró que el Oferente no tuvo la oportunidad de ser evaluado en cuanto a los siguientes requisitos financieros:

- *Certificación de los estados financieros, de las vigencias 2015 y 2014.*
- *Certificado del Revisor Fiscal de las empresas que conforman la Unión Temporal en el que se certifique los siguientes indicadores: LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.*

Los documentos fueron entregados de manera física en el Área de Contratación el día 29 de noviembre a las 4:56 pm, y una vez revisados se encontraban acorde con lo solicitado, quedando entonces habilitado financieramente.

Ahora bien, como quiera que la causal de rechazo desapareció por cuanto se demostró que el Oferente había enviado documentación financiera en el plazo otorgado, y atendiendo a lo descrito en las Condiciones de Participación en el numeral 5.9.1 que señala " (...) *La ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas no serán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten puntaje, podrán ser solicitados por la CAJA en cualquier momento hasta la adjudicación*", la Entidad el día 6 de diciembre a las 2:56 pm solicitó a la UNIÓN TEMPORAL con plazo 4:40 p.m, subsanará los siguientes documentos, de acuerdo con el numeral 5.9.1 de las Condiciones de Participación:

- *Diligenciar adecuadamente y de acuerdo con lo establecido en el formato de las Condiciones de Participación el numeral 18 del Anexo No. 1 Carta de Presentación.*
- *Presentar los certificados de pago aportes al Sistema de Seguridad Social de las empresas R Y C Limpieza Total SAS y MUNDOLIMPIEZA SAS*

Los anteriores documentos fueron entregados y subsanados el día 6 de diciembre a las 3:57 pm, los cuales revisados, se presentaron acordes con lo solicitado por la Entidad, encontrándose entonces habilitado jurídicamente.

En cuanto al RUP de Mundo Limpieza SAS, el mismo fue presentado por el Oferente dentro del escrito de observación al Informe de Evaluación, tomándose este documento como subsanado, motivo por el cual de igual forma el Oferente se habilitó técnicamente.

## **Observación No. 2**

*3) UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJA HONOR 2016 (...) TECNICO: NO HABILITADA, por cuanto el RUP fue expedido el 19 de 2016 incumpliendo con los 30 días calendario*

*En consideración al numeral 5.9.1 Verificación, subsanabilidad y calificación requisitos HABILITANTES: de las condiciones de participación del proceso de referencia, no se recibió notificación del requerimiento ya que según la entidad es de índole técnico, por lo tanto debió requerirse en su momento. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras del derecho que como proponente consagra la ley y los estatutos de la entidad.*

*Por lo tanto nos permitimos anexar documento REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES MUNDOLIMPIEZA SAS, ya que consideramos que dicho documento no mejora ni agrega valores que puedan afectar la oferta como lo indica taxativamente el numeral indicado en las condiciones que transcribimos a continuación: " En la evaluación primara lo sustancial sobre lo formal, garantizando siempre condiciones de igualdad para los oferentes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratacion o al oferente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y en consecuencia todos aquellos requisitos de la*



propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la CAJA en cualquier momento, hasta la adjudicación”

**Respuesta de la Entidad:** De acuerdo con la respuesta de la Observación anterior, se aceptó el RUP adjuntado a la observación presentada por el Oferente, subsanándose de esta manera este requisito.

**19.** De acuerdo con lo anterior el Oferente UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJA HONOR 2016 se encuentra habilitado jurídica, financiera y técnicamente dentro del Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No.2- GERGE-SUADM-2016 y, al ser el único habilitado, por cuanto las otras dos propuestas de los oferentes ASERASEO Y POWER SERVICES fueron rechazadas, se procederá a la adjudicación al Oferente UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJA HONOR 2016.

**20.** Que en consideración a las respuestas emitidas en el presente escrito, el Comité Evaluador recomendó al Señor General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA, Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, **ADJUDICAR** la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2016** a la **UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJA HONOR 2016**.

**21.** Que de conformidad con el Capítulo IV “Procesos de Selección” numeral 20.1.9 del Manual Interno de Contratación MIC, el Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía,

## DECIDE

**PRIMERO:** Adjudicar la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 02-GERGE- SUADM-2016, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES, INCLUIDOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA Y LOS PUNTOS DE ATENCIÓN**”, a la **UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL CAJA HONOR 2016** compuesta por las empresas: **RYC LIMPIEZA TOTAL SAS** con NIT 900311730-8 y **MUNDOLIMPIEZA SAS** con NIT 830068543-1; con propuesta económica por valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$661'429,309.04) INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2016.

*(Original Firmado)*  
**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Proyectó: Paula Angelica Villamizar Herrera  
Abogada - ARCON

Revisó: Janefriend Carolina Ducuara Granados  
Jefe Área de Contratación



**BOGOTÁ:** Carrera 54 No. 26-54, CAN. TEL: (57) 5088880 FAX: (57) 5088800  
**BOGOTÁ, VENECIA:** Autopista sur No. 55-35, Barrio Venecia TEL: (57) 5010172 FAX: (57) 5010175  
**BARBANGOLLA:** Carrera 438 No. 71-48, Barrio Las Delicias TEL: (57) 5090943 FAX: (57) 5054246  
**BUCARAMANGA:** Carrera 32 No. 59-41, Barrio Cometas TEL: (7) 5010334 FAX: (7) 5010334  
**CALI:** Calle 23 norte No. 39-985, Barrio Versalles TEL: (57) 5095374 FAX: (57) 5095374

NIT: 860021967-7  
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá - 5188605  
Línea gratuita nacional 018000919429  
Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

**CARTAGENA:** Av. San Martín No. 13-37, edif. El Canal, 1er piso, 1, 2 y 3, Barrio Bocagrande TEL: (57) 6503990 FAX: (57) 6503990  
**FLORENCIA:** Carrera 15 No. 14-24, Barrio Centro TEL: (86) 4937508 FAX: (86) 4939510  
**IBAGÉ:** Carrera 2 No. 29-32, Centro Comercial La Quinta, local 1283 TEL: (57) 5445454 FAX: (57) 5445454  
**MEDELLÍN:** Carrera 70 No. 95-96, local 1.01, edificio San Sebastián, parque L. de Laureles TEL: (4) 4116314 FAX: (4) 4116314

